



ORDENANZA N° 148-MSI

SAN ISIDRO, 23 de marzo de 2006

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 141-MSI publicada en el diario oficial El Peruano el 18.12.05, se aprobó la Ordenanza General de Establecimientos Comerciales y Niveles Operacionales del Distrito de San Isidro, la cual tiene por objetivo principal dictar disposiciones técnicas y administrativas para el otorgamiento de licencias municipales referidas a la construcción y funcionamiento de edificaciones comerciales nuevas y existentes en la jurisdicción de San Isidro;

Que, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los principios de celeridad, eficacia y simplicidad administrativa, es conveniente realizar algunos cambios a la Ordenanza N° 141-MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación por acta, la siguiente:





ORDENANZA N° 148-MSI

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 141-MSI SOBRE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y NIVELES OPERACIONALES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo 1º.- Modificar el artículo 48º de la Ordenanza N° 141-MSI, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Conforme lo establece el artículo 74º de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, el cambio de zonificación no es oponible al titular de la licencia dentro de los primeros 5 (cinco) años de producido dicho cambio.

En ese contexto, las licencias municipales de funcionamiento otorgadas antes de la vigencia de la Ordenanza N° 312-MML (publicada el 24.03.01), quedarán afectadas a la oposición señalada en el párrafo precedente a partir del 25.03.06, a cuyo efecto la Municipalidad de San Isidro deberá identificar y declarar mediante Resolución de Alcaldía aquellos inmuebles que se encuentren con zonificación o usos no conformes. Asimismo, deberá establecer, de ser el caso, las condiciones y los plazos de adecuación de los mencionados inmuebles."

Artículo 2º.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza, así como de la Ordenanza N° 141-MSI a las Gerencias de Autorizaciones y Control Urbano y de Seguridad Ciudadana de esta Corporación Edil.

Para efectos de la correcta aplicación de las normas glosadas en el párrafo anterior, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano cautelará los derechos de los agentes económicos que desean invertir en el distrito de San Isidro, todo ello teniendo en cuenta las normas sobre urbanismo y zonificación vigentes.

Artículo 3º.- La Gerencia Municipal y las Gerencias de Autorizaciones y Control Urbano y de Asesoría Jurídica, propondrán al Concejo Municipal cualquier modificación y/o precisión que deba realizarse a la Ordenanza N° 141-MSI y modificatorias, a efectos de evitar problemas en su aplicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE



LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

PRESIDENTE: Gerente de Administración y Finanzas o quien haga sus veces.

SECRETARIO: Gerente de Planeamiento Estratégico o quien haga sus veces.

MIEMBRO: Gerente de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA

Alcalde

05313

Dejan sin efecto y rectifican procedimientos del TUPA de la Municipalidad referentes a la Secretaría General y a la Gerencia de Comercialización - Jefatura de Licencias Comerciales

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2006-MSB-A**

San Borja, 22 de marzo de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN BORJA

VISTO, el Informe N° 190-2006-MSB-GAJ, de fecha 14.3.2006, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Co. N° 2985-2006 y Co. N° 3012-2006.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 940-2005-JEF RENIEC de fecha 26 de setiembre de 2005 se revocó las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e), i), j), m), n), o) y q) del artículo 44º de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que fueran conferidas a la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad de San Borja mediante Resolución Jefatural N° 023-96/JEF/RENIEC de fecha 3 de abril de 1996, disponiéndose la incorporación de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Borja al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que incluyó su acervo documental, transferencia que a la fecha se ha concluido.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja, fue aprobado por Ordenanza N° 346-MSB de fecha 28 de junio de 2005 y modificado por Ordenanza N° 355-MSB de fecha 28 de setiembre de 2005, es decir con anterioridad a la fecha de publicación de la Resolución Jefatural N° 940-2005-JEF/RENIEC (30-09-05), comprendiéndose en el TUPA, procedimientos sobre los que ya la Municipalidad de San Borja no tiene la competencia; por lo que corresponde se modifique el TUPA, dejándose sin efecto los procedimientos con número de orden 9 al 18 correspondiente al órgano: Secretaría General - Jefatura de Registro Civil.

Que, de otro lado, se ha verificado que por error material, en el anexo de la Ordenanza N° 355-MSB, que modifica el TUPA de la Municipalidad, se establece la aplicación del silencio administrativo negativo en lugar del silencio administrativo positivo en el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional con número de orden 4 del órgano: Gerencia de Comercialización - Jefatura de Licencias Comerciales, conforme lo dispone la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2003-TR.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38º numeral 38.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, procede a través de un Decreto de Alcaldía la modificación del TUPA de la Municipalidad, toda vez que no implica la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6), artículos 39º y

42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

DECRETA:

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja con número de orden 9 al 18 correspondiente al órgano: Secretaría General - Jefatura de Registro Civil, aprobado por Ordenanza N° 346 MSB y modificado por Ordenanza N° 355-MSB.

Artículo Segundo.- RECTIFICAR el procedimiento con número de orden 4 del órgano: Gerencia de Comercialización - Jefatura de Licencias Comerciales, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja, para comprenderlo como procedimiento sujeto a Calificación Previa, con silencio administrativo positivo, siete (7) días hábiles.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA

Alcalde

05314

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican Ordenanza N° 141-MSI sobre Establecimientos Comerciales y Niveles Operacionales del distrito

ORDENANZA N° 148-MSI

San Isidro, 23 de marzo de 2006

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, mediante Ordenanza N° 141-MSI publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18.12.05, se aprobó la Ordenanza General de Establecimientos Comerciales y Niveles Operacionales del Distrito de San Isidro, la cual tiene por objetivo principal dictar disposiciones técnicas y administrativas para el otorgamiento de licencias municipales referidas a la construcción y funcionamiento de edificaciones comerciales nuevas y existentes en la jurisdicción de San Isidro;

Que, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los principios de celeridad, eficacia y simplicidad administrativa, es conveniente realizar algunos cambios a la Ordenanza N° 141-MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación por acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 141-MSI SOBRE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y NIVELES OPERACIONALES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo 1º.- Modificar el artículo 48º de la Ordenanza N° 141-MSI, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Conforme lo establece el artículo 74º de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto

Legislativo N° 776, el cambio de zonificación no es oponible al titular de la licencia dentro de los primeros 5 (cinco) años de producido dicho cambio.

En ese contexto, las licencias municipales de funcionamiento otorgadas antes de la vigencia de la Ordenanza N° 312-MML (publicada el 24.03.01), quedarán afectadas a la oposición señalada en el párrafo precedente a partir del 25.03.06, a cuyo efecto la Municipalidad de San Isidro deberá identificar y declarar mediante Resolución de Alcaldía aquellos inmuebles que se encuentren con zonificación o usos no conformes. Asimismo, deberá establecer, de ser el caso, las condiciones y los plazos de adecuación de los mencionados inmuebles.

Artículo 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza, así como de la Ordenanza N° 141-MSI a las Gerencias de Autorizaciones y Control Urbano y de Seguridad Ciudadana de esta Corporación Edil.

Para efectos de la correcta aplicación de las normas glosadas en el párrafo anterior, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano cautelará los derechos de los agentes económicos que desean invertir en el distrito de San Isidro, todo ello teniendo en cuenta las normas sobre urbanismo y zonificación vigentes.

Artículo 3°.- La Gerencia Municipal y las Gerencias de Autorizaciones y Control Urbano y de Asesoría Jurídica, propondrán al Concejo Municipal cualquier modificación y/o precisión que deba realizarse a la Ordenanza N° 141-MSI y modificatorias, a efectos de evitar problemas en su aplicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

JORGE SALMON JORDAN
Alcalde

05416

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban cambio de nomenclatura de vía pública del distrito

ACUERDO DE CONCEJO
N° 43-2006-ACSS

Santiago de Surco, 15 de marzo de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 003-2006-CDL-CAJ-MSS de fecha 14/MAR/2006 de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 229 de fecha 11/SET/2002 aprobó la nomenclatura de las vías de la Urbanización Las Gardenias, del distrito de Santiago de Surco, entre ellas modificó la nomenclatura de la Calle Batallón Callao Sur, por el de Jr. Batallón Árica;

Que, con Documento N° 01943200512 de fecha 12/SET/2005 la Asociación de Propietarios y/o Residentes de la Urbanización Las Gardenias debidamente representada por su Presidenta doña Delia Salas de Lescano, solicitan cambio de nomenclatura del Jr. Batallón Árica a su nombre originario, es decir, Calle Batallón Callao Sur de la Urbanización Las Gardenias, por cuanto dicho nombre ha sido utilizado desde la

creación de la Urbanización. Asimismo, señalan que el cambio del nombre originario, ocasionaría gastos innecesarios y onerosos que muchos vecinos no podrán afrontar, en consecuencia, debe restituirse a su nombre primigenio, por haber sido utilizado por más de 30 años;

Que, el Área de Certificaciones de la Gerencia de Inversión Privada, mediante Informe N° 801-2005-CERT-GIPRI-GCDD-MSS de fecha 02/NOV/2005, indica que ante la solicitud presentada por la Asociación de Propietarios y/o Residentes de la Urbanización Las Gardenias, se ha efectuado la Consulta Vecinal a los propietarios de los inmuebles ubicados en el Jr. Batallón Árica, obteniendo como resultado que el 51.6% de los propietarios, contestaron estar de acuerdo con la restitución del nombre de la vía a Batallón Callao Sur. Asimismo, señala que de aprobarse el cambio de nomenclatura respectivo, debe expedirse gratuitamente los Certificados de Numeración de la vía modificada;

Que, de conformidad a lo prescrito por el numeral 3.4 del Artículo 79 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;

Que, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 01-95-MTC "Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública", no se permitirá la repetición en un mismo distrito, del nombre o número asignado a una avenida, calle, jirón, pasaje, parque, plaza o plazuela, ni duplicar dicha nomenclatura;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8° de la norma antes acotada, Jirón es la vía vehicular de servicio local, de una o dos sendas, con una longitud de más de una calle (vía vehicular de servicio local de una o dos sendas con una longitud de un frente de manzana o cuadra) y teniendo en consideración que el actual Jr. Batallón Árica, se encuentra constituido por ocho frentes de manzanas, en consecuencia la modificación a efectuarse debe referirse únicamente al nombre del jirón, es decir Jr. Batallón Callao Sur;

Que, es necesario precisar que dentro de la Urbanización Santa Teresa, se encuentra el Jr. Batallón Callao, vía cuya denominación no es igual a Jr. Batallón Callao Sur, por lo que al no repetirse dicha nomenclatura en este distrito, corresponde restituir el nombre originario de la vía denominada Batallón Callao Sur en la Urbanización Las Gardenias;

Que, estando al Informe N° 006-2006-OAJ-MSS de fecha 04/ENE/2006 de la Oficina de Asesoría Jurídica; De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 39°, 41° y 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

1. APROBAR el cambio de nomenclatura del Jr. Batallón Árica por el de Jr. Batallón Callao Sur, Urbanización Las Gardenias, Santiago de Surco.

2. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Asesoría Jurídica, proponer la norma municipal pertinente para la expedición de los duplicados de Certificados de Numeración de los inmuebles sitos en Jr. Batallón Callao Sur, Urbanización Las Gardenias, Santiago de Surco, que correspondan.

3. Transcribir el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Metropolitana de Lima, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Consejo Nacional de Tasaciones, Policía Nacional del Perú, Servicios Postales del Perú S.A., SEDAPAL, Teléfonos del Perú S.A.A., Luz del Sur S.A.A.

4. El presente Acuerdo de Concejo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

5. Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, y a la Secretaría General.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

05354